

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Timestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por escrito, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibu del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda

##### DECRETO

#### Regulando la aplicación de los sellos llamados benéficos

La necesidad de defender de modo más eficiente los beneficios filatéticos adscritos en monopolio al Estado en sus emisiones, así como las imposiciones de la Ley del Timbre, evadidas en más de un caso en lo que al gravamen de recibos de cantidad se refiere, y para evitar las corruptelas que contribuyen al ritmo de encarecimiento de la vida, creando percepciones obligatorias que sólo al Estado, la Provincia o el Municipio, estas últimas previa la aprobación de aquél, corresponden, evitando de paso el equívoco de la voluntariedad de los sellos, por los que se establecen ambiguamente exacciones bajo el imperativo de coacciones imponderables, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido, a partir de la publicación de esta disposición, el que la correspondencia oficial o particular circulada por los servicios del Estado ostente otros signos que los sellos del franqueo correspondien-

te emitidos por el mismo, quedando en suspenso su curso para toda carta, pliego o paquete que no reúna aquellas condiciones e imponiéndose por la Dirección General de Correos y Telecomunicación las sanciones correspondientes a los funcionarios que incumplan lo que se determina.

Artículo 2.º Se prohíbe igualmente que en los recibos entregados por las Oficinas públicas como conocimiento de la recepción de documento o cualquier instrumento de parecida clase, ostente o se presente con pólizas de creación particular u oficiosa en beneficio de cualquier clase de entidades.

Artículo 3.º En las instancias, solicitudes, escritos, etc., dirigidos a los Organismos del Estado, Provincia o Municipio no se consentirá, de igual manera, la adherencia de las pólizas de tipo particular de que queda hecho mérito, basando la infracción de lo que se dispone para que no se dé curso a tales documentos.

Artículo 4.º Los sellos de tipo benéfico editados por las entidades o particulares, previa aprobación de la Dirección General del Timbre y Monopolios de los modelos correspondientes, no podrán fabricarse más que en negro y en tamaños que dupliquen al menos los de las pólizas del Estado.

Artículo 5.º Si el importe representado por tales pólizas de exacción voluntaria excediese de 499 pesetas, estarán sujetas al Timbre de recibos, para lo que podrá procederse por las Delegaciones de Hacienda al oportuno concierto, si así fuese solicitado; pero entendiéndose que la voluntariedad de tal percepción se habrá de hacer constar en la misma póliza y con caracteres visibles, que no ofrezcan ninguna clase de duda al donante sobre el carácter de la obligación que se impone y satisface.

Artículo 6.º Las percepciones de tipo sindical que se efectúen por este modo, deducidas legal o reglamentariamente, no se considerarán incluidas en las prohibiciones establecidas, por su carácter obligatorio como por sus fines de coadyuvación estatal; pero las emisiones que a tal efecto se realicen quedan sometidas a lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1940, sin que puedan eximirse de la aprobación previa de los modelos y cuantías por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo 7.º Las entidades que posean sellos de los llamados benéficos a que este Decreto se refiere, aprobados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1940, podrán seguir haciendo uso de ellos hasta su agotamiento; pero entendiéndose que en 31 de diciembre de 1945 quedará caducada esta concesión, cualesquiera que sean las existencias de que en dicha fecha dispongan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 23 de diciembre de 1944. — Francisco Franco. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea y Burín.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 76, de fecha 17 de marzo de 1945).

## SECCION TERCERA

Núm. 1.343

**Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza**

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han ingresado en la Depositaria de esta Excma. Diputación Provincial, en el plazo concedido en mi circular que publicó el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 17, correspondiente al día 23 del mes de enero último, las aportaciones para el capital fundacional y sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 59 del Reglamento pro-

visional de 24 de julio de 1941 para la aplicación de la Ley de 6 de septiembre de 1940, he dispuesto conceder un último plazo que finará el día 31 del corriente mes, para que los Ayuntamientos que se citan verifiquen el ingreso de referencia, con la advertencia de que, transcurrido el mismo, se procederá por la Delegación de Hacienda a retener las cantidades no ingresadas de la participación que tengan los municipios deudores en las contribuciones e impuestos del Estado.

Zaragoza, 17 de marzo de 1945.—El Presidente, Laureano Labarta.

### Relación que se cita

Agón, 35 pesetas  
Alfamén, 100  
Alpartir, 50  
Arándiga, 50  
Bubierca, 50  
Calcena, 100  
Calmarza, 35  
Castiliscar, 100  
Codo, 50  
Cuerlas (Las), 35  
Chodes, 35  
Escó, 25  
Fréscano, 50  
Gallocanta, 35  
Gelsa, 150  
Lagata, 35  
Litago, 50  
Lituénigo, 35  
Maleján, 35  
Malón, 50  
Novallas, 100  
Oseja, 35  
Paracuellos de la Ribera, 50  
Pleitas, 35  
Rueda de Jalón, 100  
Sigüés, 50  
Sisamón, 50  
Sos del Rey Católico, 275  
Tierga, 100  
Trasobares, 100  
Undués-Pintano, 35  
Used, 100  
Valdehorna, 25  
Val de San Martín, 35  
Valpalmas, 50  
Viver de la Sierra, 35

## SECCION CUARTA

Núm. 1.319

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Zaragoza**

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (Boletín Oficial núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Pascual Sorrosal Fanlo, Fidel Simón, Andrés Barea, Waldo Sánchez Casado (Retiros-Cruces); Primitivo Gómez Gómez y esposa (Montepío militar); Rafaela C. Monleón (atrasos).

Teresa Unzué (Mesadas); Adoración Gil, Remán Modrego, M.<sup>a</sup> Luz Modrego, Josefa Torres (Monte-

pío Militar); Joaquín Pérez Luis, Federico Salas Obregón (Retiros-Cruces).  
Zaragoza, 16 de marzo de 1945.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Núm. 1.323

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Zaragoza**

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a propuesta del señor Jefe del Servicio de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial, y a los efectos del art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha nombrado Recaudador auxiliar de la Zona de Sos del Rey Católico a D. Gregorio Remón Bueno.

Asimismo se hace constar que a propuesta del mismo Jefe ha cesado en el cargo del Recaudador auxiliar de dicha Zona D. José Ezquerro.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 16 de marzo de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.334

**Administración Principal de Correos  
de Zaragoza**

Anuncio

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Cariñena de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 4.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en las horas de servicio en la referida oficina de Correos de Cariñena, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 20 de marzo de 1945.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

\*\*\*

Núm. 1.333

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Belchite de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 2.400 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en las horas de servicio en la referida oficina de Correos de Belchite, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 20 de marzo de 1945.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Núm. 1.070

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos durante el mes de febrero de 1945

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil. HP.							
7.999	2. <sup>a</sup>	3	Fiat	91.261	4 6	Descapotable.			Luis Lozano Lagarza	Alfonso, 12	P. P. P.	
8.000	3. <sup>a</sup>	9	Hispano-Suiza	18.704	4 21	Caja		4.000	Gregorio Sanjoaquin Vela	Aicará, 9		
8.001*	2. <sup>a</sup>	13	Chevrolet	C 614.380	6 23	C. interior			Ramón Tello Vicente	P. Lanuza, 3		

El señalado con asterisco indica que es reconstruido.

Zaragoza, 28 de febrero de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.335

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón-mosaico de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc (kilómetro 4) el contratista «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., a quien se adjudicó la contrata por la Ima. Dirección General de Caminos en 15 de agosto de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 20 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\* \* \*

Núm. 1.336

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón-mosaico de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc (kilómetro 4 al 5,250) el contratista «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., a quien se adjudicó la contrata por la Ima. Dirección General de Caminos en 15 de agosto de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 20 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.294

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

#### NOTA-ANUNCIO

Los Ayuntamientos de Allo, Lerín y Andosilla solicitan la concesión de un caudal de 13.72 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas de los manantiales de «Los Boticarios» y de la finca de Aguinaga que afloran en las inmediaciones de la Regata Iranzu, en jurisdicción municipal de Abarzuza, con destino al abastecimiento de los vecindarios de dichos pueblos.

Las obras proyectadas son los trenes de captación y obras de toma en la zona de dichos manantiales, la conducción con los registros de quiebra de presión, desagües y módulos partidores y los sendos depósitos reguladores en los tres pueblos.

Afectan las obras a los términos municipales de Abarzuza, Valle de Yerri, Villatuerta, Estella, Aberín, Morentín, Dicastillo, Arellano, Allo, Lerín, Carcar y Andosilla.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se anuncia al público para que cuantos se consi-

deren perjudicados por el proyecto puedan presentar en escrito dirigido al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro cuantas reclamaciones estimen pertinentes durante el plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo estará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, el mencionado proyecto, en las oficinas de la Jefatura de Aguas en Zaragoza (Paseo General Mola, núm. 26).

Zaragoza, 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 1.340

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 509

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dictado la siguiente circular:

#### «Normas para el repeso del pan»

El artículo 97 del Reglamento para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, de 23 de agosto de 1937, establece la tolerancia en el peso de pan familiar, el cual era, ordinariamente en la fecha que fué dictado el mismo, de un kilo de peso, si bien se aceptaba que pudiera elaborarse también piezas hasta de medio kilo.

Hoy no se fabrican sino excepcionalmente estas modelaciones, ya que la pieza simple mayor que se consume es de 250 kilogramos, y por consiguiente no puede aplicarse en toda su extensión lo dispuesto en el mencionado artículo 97 del expresado Reglamento, por lo que he resuelto se interprete en la siguiente forma:

La tolerancia en el peso del pan será para pesadas globales del 4 por 100 como máximo en frío, debiendo efectuarse las pesadas con arreglo a la siguiente escala:

De 10 piezas para modelaciones de más de 700 grs.		
De 15 id. para id. de 501 a 700 id.		
De 25 id. para id. de 301 a 500 id.		
De 35 id. para id. de 251 a 300 id.		
De 45 id. para id. de 201 a 250 id.		
De 60 id. para id. de 151 a 200 id.		
De 80 id. para id. de 101 a 150 id.		
De 100 id. para id. de 150 e inferiores.		

En piezas sueltas el margen máximo de tolerancia, sea cual fuere su peso, será el 8 por 100.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1945.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

\* \* \*

Núm. 1.341

CIRCULAR NUM. 510

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente circular:

#### «Libertad de contratación del boniato»

La circular núm. 188 de 31 de julio de 1941, en su artículo 1.º, establecía la intervención del boniato, que ininterrumpidamente desde aquella fecha ha sido mantenido en el mismo régimen. La experiencia obtenida en las últimas campañas y muy especialmente

las notables mejoras conseguidas en la distribución de otros tubérculos, hacen aconsejable levantar dicha intervención.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. A partir de la publicación de la presente circular en el **BOLETÍN OFICIAL** del Estado, se consideran los boniatos de libre contratación y circulación, no precisándose, por tanto, la guía única para su transporte.

Madrid, 6 de marzo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 20 de marzo de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 1.346

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Fermín Idoate Subiza, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de aceite de olivas en Agón (Zaragoza), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Fermín Idoate Subiza para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá realizarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 17 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, J. Pueyo.

\* \* \*

Núm. 1.345

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Juan Cámara Molina, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de tacones de madera para calzado, en Zaragoza (calle Palomar, núm. 23), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Juan Cámara para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden ministerial, y a la especial de que la puesta en marcha de la fábrica deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 8 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, J. Pueyo.

Núm. 1.318

### Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Zaragoza

Primera Brigada

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Nigüella que, de conformi-

dad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de todos los polígonos del término, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Todos los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Nigüella, siempre dentro de los tres meses de plazo de exposición.

Zaragoza, 16 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe provincial, Mariano Bayo.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1945, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.285.—Cerveruela

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas por urbana

1.288.—Monegrillo  
1.312.—Lucena de Jalón

#### Altas y bajas por rústica y urbana

1.283.—Bijuesca  
1.306.—Herrera de los Navarros  
1.310.—Muel

#### Altas y bajas por rústica y pecuaria

1.312.—Lucena de Jalón

#### Apéndice al amillaramiento

1.266.—Añón  
1.288.—Monegrillo

#### Cuentas municipales

1.282.—Anento. (Año 1944)  
1.309.—Belchite. (Año 1943)  
1.314.—Lagata. (Año 1944)

#### Expedientes de transferencias de crédito

1.309.—Belchite

#### Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.287.—Jarque  
1.314.—Lagata  
1.326.—Urriés

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

1.312.—Lucena de Jalón

*Presupuesto municipal ordinario*

1.309.—Belchite

*Rectificación al padrón municipal de habitantes*

1.281.—Aguarón

*Repartimiento general de utilidades*

1.302.—Belmonte de Calatayud

1.307.—Fuendetodos

1.311.—Vera de Moncayo

1.315.—Moros

*Repartimiento de rústica y pecuaria*

1.300.—Morés

*Recuento de ganadería*

1.288.—Monegrillo

1.306.—Herrera de los Navarros

1.308.—Moneva

1.310.—Muel

1.311.—Vera de Moncayo

1.316.—Moros

1.317.—Longás

\* \* \*

## BELCHITE

Núm. 1.309

D. Jorge García Riberés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la N., L. y H. villa de Belchite;

Hace saber: Que, cumpliendo lo dispuesto por Ley de 26 de septiembre de 1941 e instrucciones complementarias sobre los amillaramientos en este distrito, se requiere a todos los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante la Junta Pericial de mi presidencia a prestar declaración jurada de todas las fincas rústicas radicantes en este término municipal, mediante relación numérica y detallada del pago donde radican, cabida y cultivo a que se destinan y propietarios lindantes.

A los contribuyentes forasteros se les requiere para que durante dicho plazo designen representante en el distrito con quien esta Junta haya de entenderse para las notificaciones a que den lugar los trabajos iniciados.

Se apercibe a todos los contribuyentes que las ocultaciones comprobadas en la declaración de riqueza serán severamente sancionadas, corriendo a cargo de los morosos los gastos de comprobación de riqueza tanto por ocultación como por negligencia en la declaración.

Belchite, 17 de marzo de 1945.—El Alcalde, Jorge García Riberés.

## BERDEJO

Núm. 1.303

D. Ramón Soriano Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial del pueblo de Berdejo;

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Junta Pericial, presentando la correspondiente declaración de todas las fincas y ganados que posean en este término municipal.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las respon-

sabilidades que establece el vigente Código Penal y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de las fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación de este edicto en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Berdejo, 15 de marzo de 1945.—El Alcalde, Ramón Soriano.

## CALATAYUD

Núm. 1.338

El Ayuntamiento de Calatayud anuncia subasta para la venta de una faja de terreno de 111 metros cuadrados de superficie, de la propiedad municipal, existente al final del Paseo de Calvo Sotelo, de esta ciudad, por el tipo en alza de 2.775 pesetas, con sujeción a las condiciones aprobadas por esta Corporación.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, al día siguiente al en que hayan transcurridos veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de su mañana, por el procedimiento de pujas a la llana, adjudicándose el remate a quien resulte mejor postor; exigiéndose, para poder tomar parte en dicha subasta, la presentación del resguardo de la fianza provisional que preceptúa la condición 4.ª de las que regirán en la mencionada subasta.

Los antecedentes relacionados con la misma se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Calatayud, 20 de marzo de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

## TAUSTE

Núm. 1.289

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno en 14 del actual mes (una vez concedidas autorizaciones por los Ministros de Gobernación y Hacienda), ha sido aprobado definitivamente el texto íntegro del contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Tauste y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 1.976.000 pesetas a que se refiere el proyecto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 23 de junio de 1944, con las modificaciones siguientes:

a) No se utilizará la facultad de canjear Obligaciones municipales por Cédulas de Crédito Local de España y sí por reintegro a metálico, dándose cumplimiento a lo previsto en la estipulación tercera de la autorización del Ministerio de Hacienda.

En su consecuencia, las obligaciones municipales al portador de la Deuda municipal proce-

dentes de la emisión de 29 de enero de 1935, serán abonadas a la par a quienes acrediten ser sus legítimos dueños, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, para lo cual se concede un plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Tales obligaciones serán presentadas debidamente facturadas a partir del 20 de abril próximo, durante un plazo de veinte días, llevando adheridos los cupones vencidos y no satisfechos en 1.º de abril de 1945.

Estas obligaciones se considerarán caducadas y amortizadas, y por lo tanto no devengarán intereses, a partir del vencimiento de 31 de marzo de 1945, y no podrá hacerse reintegro por separado de obligaciones y pago de cupones.

b) Las cláusulas del contrato con el Banco de Crédito Local de España son las autorizadas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de junio de 1943.

#### Cláusulas adicionales

Adicional primera. No habiéndose obtenido hasta el presente la autorización del Ministerio de la Gobernación para pignorar las inscripciones intransferibles afectadas especialmente en garantía, que quedan detalladas en la cláusula octava del contrato, el Ayuntamiento de Tauste faculta expresamente al Banco de Crédito Local de España para que en su nombre inste el trámite que proceda, encaminado a obtener la autorización preceptiva para la pignoración de las inscripciones intransferibles, facultando expresamente asimismo al Banco de Crédito Local de España, interin se dicte la resolución anterior, para percibir los intereses de dichos títulos.

Adicional segunda. En evitación de la duplicidad del pago de intereses, teniendo en cuenta que una parte de la operación del préstamo con el Banco de Crédito Local de España es para la cancelación de otra operación que el Ayuntamiento de Tauste tiene concertada, se faculta expresamente a dicho Banco para cancelar el préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, que importa 96.291 pesetas, vencimiento 31 marzo 1945, así a que obtenga la liquidación pertinente por intereses, con el fin de que una vez conocida y aprobada por la Corporación sea satisfecha también por el Banco con cargo a la cuenta de Tesorería abierta al efecto, sin perjuicio de su reembolso por la Corporación municipal.

También se faculta al Banco de Crédito Local de España para que, una vez cancelada la operación con el Instituto Nacional de Previsión, se

haga cargo de las láminas afectadas en garantía de la operación que se cancela, con el fin de constituir el depósito de las mismas en el Banco de Crédito Local de España a los efectos previstos en las cláusulas 8.ª y 11.ª de este contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de fecha 2 de julio de 1924, se abre información pública para que durante un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a la que sólo podrá acudir por escrito, a fin de formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, y advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Tauste, 16 de marzo de 1945. — El Alcalde, Enrique Castillo. — P. A. de S. E.: El Secretario, Bernardo Carnicero.

#### FIGUERUELAS

Núm. 1.330

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de esta Corporación por fallecimiento del que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

La referida plaza se halla dotada con el haber anual de 1.600 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por mensualidades vencidas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias suscritas de su puño y letra a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento para acreditar una edad de 25 a 35 años.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Certificado facultativo de no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Para su nombramiento se establece el turno de preferencia que señala la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y Ley de 25 de agosto del mismo año, y, caso de que no haya ninguno que reúna las condiciones establecidas, será provista por el turno libre.

Figueruelas, 17 de marzo de 1945. — El Alcalde, Félix Olivito.

#### VERA DE MONCAYO

Núm. 1.311

Verificada por la Junta Pericial de mi presidencia la inscripción y clasificación de todas las fincas rústicas de este término municipal y hecha la correspondiente ordenación de los cultivos existentes en todas y cada una de las hojas declaratorias presentadas, todo ello de conformidad con la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones complementarias que regulan los trabajos de formación y rectificación de los amillaramientos, quedan expuestas al público por espacio de diez días para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndoles que transcurridos que sean, se entenderá conformes a aquellos que no las hubiesen impugnado dentro de dicho plazo.

Vera de Moncayo, 16 de marzo de 1945. — El Alcalde, Gregorio Pablo.

## SECCIÓN SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares

Núm. 1.320

## 5.ª REGIÓN MILITAR. — ZARAGOZA

HERNANDEZ LUIA (Heraclio), de 57 años de edad, de estado casado, de profesión carpintero, hijo de Cándido y de Isidra, natural de Torrelovaón, provincia de Valladolid, con domicilio en el año 1936 en Zaragoza (calle de Sixto Celorrio, núm. 19) y que al ser puesto en libertad de la prisión que fué excarcelado, manifestó fijaría su residencia en Madrid (calle de San Hermenegildo, núm. 15), efectuará su presentación ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez militar del Juzgado militar de Ejecuciones de la 5.ª Región (sito en el lugar que ocupa el Cuartel de la 5.ª Agrupación de Tropas de Intendencia) en el plazo de quince días, a partir de su publicación, al objeto de notificarle la resolución definitiva recaída en la causa que contra el mismo se siguió por el delito de rebelión.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 1.337

## JUZGADO NUM. 1

MARTI PONS (Teresa). Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 242, de fecha 21 de octubre de 1943, referente a dicha procesada, por haber sido capturada.

GIMENEZ ORGA (Angel), procesado por la causa número 335 de 1940, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza, para ingresar en prisión a cumplir el resto de la pena que le falta por cumplir en dicha causa.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 1.301

## CASPE

El Juzgado de instrucción de Caspe, en sumario número 15 de 1936, sobre infracción de la Ley de Caza, contra otro y Miguel Fandos Marín, deja sin efecto la requisitoria y órdenes para la busca y captura de dicho procesado, en atención a que ha sido detenido.

Caspe, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción accidental, (ilegible).

Núm. 1.321

## TERUEL

Queda sin efecto la requisitoria acordada en sumario 79-1944, sobre hurto, contra Benito Herrero Catalán, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, por haber sido habido.

Teruel, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de primera instancia, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.305

Comunidad de Regantes  
de «Anzuda Baja», de Maella

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 22 del próximo abril en primera y segunda convocatoria,

a las tres y cuatro de la tarde, respectivamente, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de cuentas de 1944.
- 3.º Distribución de aguas para el corriente año.
- 4.º Sanciones a los infractores de riegos.
- 5.º Procedimiento para la limpia general de la acequia.
- 6.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Maella, 16 de marzo de 1945.—El Presidente, Leoncio Catalán.

Núm. 1.304

## Comunidad de Regantes

## de las Acequias Santa María y otras, de Maella

Se convoca a Junta general ordinaria para los días 8 y 15 de abril, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Memoria anual de 1944.
- 3.º Rendimiento de cuentas de 1944.
- 4.º Distribución de las aguas en el corriente año.
- 5.º Tipo de sanciones contra los infractores de riegos.
- 6.º Procedimiento para la limpia de las acequias.
- 7.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Esta reunión se celebrará con el número de participes que asistan en segunda convocatoria, si no pudiera celebrarse en primera por falta de número suficiente.

Maella, 14 de marzo de 1945.—El Presidente, Nicánor Bondía.

Núm. 1.298

## Término de Rabal, de Zaragoza

## Edicto

D. José Forniés Remartínez, en representación de la Sociedad «Usón y Compañía», Recaudador-Agente ejecutivo de las alfardas por riegos del Término de Rabal, de esta capital y pueblos a que corresponde; Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto y horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho, se halla abierta en esta oficina (Zurita, 15, pral. B, izquierda) la recaudación ejecutiva con el 10 por 100 de apremio del reparto de alfardas del año 1944, debiendo advertir a los morosos que transcurrido el plazo señalado, sin haber verificado el pago de sus descubiertos, incurrirán en el 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, en concordancia de lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza a 15 de marzo de 1945.—El Recaudador: Usón y Compañía, Ltda, José Forniés.—V.º B.º: El Presidente, Justo Sesé.